



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Oficio No. 98- 633 -DAJ.T.1429

Quito, 6 de marzo de 1998

Señor Doctor
Heinz Moeller Freile
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL
En su despacho



SECRETARIA

06 MAR 1998

12/1

8442

Señor Presidente:

FIRMA

Nº TRAMITE

Contesto su oficio No. 594-PCN de 26 de febrero de 1998, oficio con el cual se digna enviar la "Ley Reformatoria a la Ley del Anciano".

En lo esencial, la ley establece destinación específica de gasto respecto de los recursos creados en el Art. 19 de la Ley del Anciano: el 90% para la Dirección Nacional de Gerontología del Ministerio de Bienestar Social y sus núcleos provinciales autónomos.

La Ley Reformatoria se opone a lo dispuesto en los Arts. 6 y 11 de la Ley de Presupuestos del Sector Público, y a lo ordenado en los Arts. 24 numeral 1 y 48 numerales 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.

Las mencionadas disposiciones, integradas dentro del sistema presupuestario, prohíben destinación específica de recursos y prescriben que los gastos serán orientados y aplicados de acuerdo con las partidas y asignaciones que establezca el Presupuesto del Estado, el mismo que debe ser formulado, dictado y ejecutado en armonía con lo preceptuado en los Arts. 95, 96 y 97 de la Constitución Política de la República.

Por otra parte, el artículo innumerado de la Ley Reformatoria dispone la creación y la forma de funcionamiento de subunidades administrativas de la Dirección de Gerontología del Ministerio de Bienestar Social. Este último asunto es de carácter estrictamente administrativo que puede constar en el Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Bienestar Social.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de la atribución que me confiere el Art. 92 de la Constitución Política de la República **OBJETO TOTALMENTE** la Ley recibida, y para los fines pertinentes devuelvo a usted el auténtico de la misma.

Con sentimientos de mi distinguida consideración.

Atentamente,


Dr. Fabián Alarcón Rivera
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPUBLICA



SECRETARIA
REGISTRACION DE
DOCUMENTACION

06 MAR 1998

HORA

12:10

FIRMA

Nº TRAMITE

8442

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar al grupo de la tercera edad los servicios asistenciales necesarios de una vida digna en sus últimos años de existencia;

Que la Dirección Nacional de Gerontología del Ministerio de Bienestar Social, requiere fortalecerse institucionalmente, con el fin de atender al grupo de la tercera edad, con eficientes servicios asistenciales; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA LEY DEL ANCIANO

Art. 1. Añádase al artículo 20 un inciso que dirá:

"El restante 90% del Fondo Nacional del Anciano, FONAN, se destinará exclusivamente para atender los servicios asistenciales del anciano que ejecute la Dirección Nacional de Gerontología, a cuyo cargo y responsabilidad estará además el manejo del FONAN."

Art. 2. Añádase al artículo 21 un literal que diga:

"El desvío de los fondos del FONAN para otros menesteres distintos a los que la presente Ley y su Reglamento señalan."

Art. 3. Añádase al artículo 22 un literal que diga:
"Destitución del cargo."

Art. 4. A continuación del artículo 26, añádase un artículo innumerado que diga:


LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

2

"Art... La Dirección de Gerontología del Ministerio de Bienestar Social establecerá un sistema de núcleos provinciales autónomos, encargados de desarrollar programas y proyectos de protección y asistencia a las personas de la tercera edad, los mismos que serán financiados con los recursos provenientes del 90% especificados en el inciso segundo del artículo 20 de la presente Ley."

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.



Dr. Marco Landázuri Romo
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL (E)


Dr. J. Fabrizio Brito Morán
SECRETARIO GENERAL

PALACIO NACIONAL, EN QUITO, A SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO

OBJETASE TOTALMENTE

RV/RTG.


FABIAN ALARCON RIVERA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPUBLICA